

- I. **Unidad Administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión pública de la Autorización para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables (SEMARNAT-03-003). Bitácora: 12/C9-0125/11/16.
- III. **Partes o secciones clasificadas:** Página 1 de 7, Dirección particular de personas físicas y el código QR de respuesta rápida.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los Artículos 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** M.V.Z. Martín Vargas Prieto



- I. **Fecha de clasificación:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 12 de abril de 2017. **Número del acta de sesión del Comité:** Mediante la Resolución contenida en el Acta No. 143/2017.
- II.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0212/2017

BITÁCORA: 12/C9-0125/11/16

Chilpancingo, Guerrero, 17 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

C. HERMELINDO DE LA CRUZ GUERRERO

**PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE ZOYATEPEC, MUNICIPIO
DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.**

39115 MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 30 de Noviembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/14/2016 de fecha 25 de Enero de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/14/2016 de fecha 24 de Enero de 2017, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. 132.SGPARN.UARRN.0183/2017 de fecha 16 de Febrero de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO ZOYATEPEC	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero	C. HERMELINDO DE LA CRUZ GUERRERO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO ZOYATEPEC

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	439126	1918244
2	442060	1918273
3	441833	1918932
4	440743	1919428
5	440126	1919890
6	440211	1920135
7	442114	1919369
8	442297	1920034
9	446710	1921329
10	446866	1920819



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0212/2017

BITÁCORA: 12/C9-0125/11/16

Chilpancingo, Guerrero, 17 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

11	446944	1919718
12	446828	1917396
13	446356	1916048
14	445429	1914124
15	444153	1913126
16	443102	1913686
17	442221	1914517
18	441269	1915624
19	441206	1915440
20	441078	1915486
21	441028	1915569
22	441052	1915862
23	441022	1915896
24	441008	1915915
25	440996	1915934
26	441013	1915958
27	441005	1915973
28	440931	1916001
29	440856	1915968
30	440840	1915980
31	440765	1915992
32	440733	1915984
33	440708	1915937
34	440915	1915580
35	440922	1915519
36	440878	1915460
37	440904	1915338
38	440875	1915317
39	440915	1915258
40	440903	1915217
41	440671	1915134
42	440291	1915173
43	440165	1915288
44	440027	1916087
45	439920	1916151

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
-------------------	-----------------	-----------------------------	----------------------	----------------------------	--



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0212/2017
BITÁCORA: 12/C9-0125/11/16

Chilpancingo, Guerrero, 17 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

EJIDO ZOYATEPEC	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26
-----------------	----	----	-----------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO ZOYATEPEC	3854.756	3377.75	915.01

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO ZOYATEPEC	915.01 (novecientos quince punto uno)	14823.24 (catorce mil ochocientos veintitres punto veinticuatro)

Nombre del predio: EJIDO ZOYATEPEC

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	17/02/17 - 31/12/17	Lysiloma acapulcense	67.56	57.1	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/02/17 - 31/12/17	Pinus oocarpa	67.56	350.19	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/02/17 - 31/12/17	Quercus acutifolia	67.56	10.1	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/02/17 - 31/12/17	Quercus castanea	67.56	96.25	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/02/17 - 31/12/17	Quercus conspersa	67.56	286.86	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/02/17 - 31/12/17	Quercus crassifolia	67.56	171.95	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/02/17 - 31/12/17	Quercus magnoliifolia	67.56	578.96	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Acacia cochliacantha (cymbispina)	123.94	13.98	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Cecropia peltata	123.94	23.99	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Clethra mexicana	123.94	.7	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Conostegia xalapensis	123.94	9.34	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Curatella americana	123.94	3.85	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Lysiloma acapulcense	123.94	55.49	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus oocarpa	123.94	1545.75	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus acutifolia	123.94	38.46	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus castanea	123.94	3.7	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus crassifolia	123.94	89.95	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus magnoliifolia	123.94	485.8	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus oocarpa	98.46	1232.4	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus crassifolia	98.46	1.5	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus magnoliifolia	98.46	6.88	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0212/2017

BITÁCORA: 12/C9-0125/11/16

Chilpancingo, Guerrero, 17 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus maximinoii (tenuifolia)	73.3	21.06	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus oocarpa	73.3	1231.35	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus castanea	73.3	49.86	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus crassifolia	73.3	36.14	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus magnoliifolia	73.3	84.82	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus oocarpa	58.37	1445.36	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus acutifolia	58.37	11.31	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus castanea	58.37	12.85	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus crassifolia	58.37	15.1	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus magnoliifolia	58.37	55.42	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus oocarpa	66.31	590.23	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus castanea	66.31	11.35	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus conspersa	66.31	14.14	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus crassifolia	66.31	31.1	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus magnoliifolia	66.31	390.2	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus maximinoii (tenuifolia)	167.42	319.24	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus oocarpa	167.42	632.02	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus acutifolia	167.42	30.38	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus castanea	167.42	246.3	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus crassifolia	167.42	127.68	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus magnoliifolia	167.42	321.71	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus rugosa	167.42	47.15	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus oocarpa	86.92	962.82	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus acutifolia	86.92	184.33	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus castanea	86.92	50.98	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus crassifolia	86.92	37.26	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus magnoliifolia	86.92	171.58	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Acacia cochliacantha (cymbispina)	104.65	.84	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Acacia pennatula	104.65	16.73	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Clethra mexicana	104.65	1.65	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Curatella americana	104.65	11.62	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Lysiloma acapulcense	104.65	7.8	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus oocarpa	104.65	935.16	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus castanea	104.65	27.27	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus crassifolia	104.65	79	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus magnoliifolia	104.65	468.57	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus oocarpa	68.08	480.53	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0212/2017
BITÁCORA: 12/C9-0125/11/16

Chilpancingo, Guerrero, 17 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus castanea	68.08	4.64	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus crassifolia	68.08	45.66	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus magnoliifolia	68.08	548.83	Metros cúbicos v.t.a.

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: MARIO CEDILLO PORTUGAL, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	ASF01

- Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO ZOYATEPEC	P-12-029-ZOY-001/17

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento interior de la Secretaría de Medio



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0212/2017
BITÁCORA: 12/C9-0125/11/16

Chilpancingo, Guerrero, 17 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. El titular del aprovechamiento de los recursos forestales, deberá garantizar el cumplimiento a las metas establecidas en el programa de manejo forestal relacionadas a las actividades de reforestación, restauración, protección contra incendios, plagas y/o enfermedades, tratamientos complementarios, con el fin de cumplir con las prácticas de buen manejo para la conservación de la biodiversidad.
13. El titular de la presente autorización de aprovechamiento de los recursos forestales, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente, preferentemente en superficies con pendientes mayores al 30 %.
14. * La anualidad 1/10 (2017), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 7.
15. * La anualidad 2/10 (2018), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 8.
16. * La anualidad 3/10 (2019), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 15 y 20.
17. * La anualidad 10/10 (2026), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 49.
18. * La anualidad 5/10 (2021), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 16, 17 y 19.
19. * La anualidad 6/10 (2022), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 10 y 11.
20. * La anualidad 7/10 (2023), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 2.
21. * La anualidad 8/10 (2024), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 1, 4 y 5.
22. * La anualidad 9/10 (2025), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 9, 12 y 13.
23. * La anualidad 4/10 (2020), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 14.
24. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0212/2017

BITÁCORA: 12/C9-0125/11/16

Chilpancingo, Guerrero, 17 de Febrero de 2017

2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

- 25. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

M. V. Z. Martín Vargas Prieto
M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO



- C.c.p. C.c.p.- Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Director General de Gestión Forestal y de Suelos.
- C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones.- miguel.luna@semarnat.gob.mx
- C.c.p.- Lic. Marisela Ruiz Massieu. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. mruiz@profepa.gob.mx
- C.c.p.- Ing. Armando Sánchez Gómez. Subdelegado de Gestión de la Delegación Federal. armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx
- C.c.p.- Expediente.

MVP/ASG/NCG/MLL/OBG